

# Sesión II.a extraordinaria en martes 20 de octubre de 1931

(Especial)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

---

### SUMARIO:

1. Se trata del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael Luis.	Maza, José.
Barros E., Alfredo.	Medina, Remigio.
Barros J., Guillermo.	Ochagavía, Silvestre.
Cabero, Alberto.	Piwonka, Alfredo.
Cariola, Luis A.	Rivera, Augusto.
Concha, Aquiles.	Ríos, Juan Antonio.
Cruzat, Aurelio.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Dartnell, Pedro Pablo.	Schürmann, Carlos.
Echenique, Joaquín.	Silva C., Romualdo.
Errázuriz, Ladislao.	Valencia, Absalón.
Estay, Fidel.	Vidal G., Francisco.
Hidalgo, Manuel.	Villaruel, Carlos.
León Lavín, Jacinto.	Zañartu, Enrique.
Letelier, Gabriel.	
Marambio, Nicolás.	

---

### ACTA APROBADA

Sesión 9.a extraordinaria en 14 de octubre de 1931

### Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, León, Letelier, Marambio, Maza, Núñez Morgado, Ochagavía, Oyarzún, Piwonka, Rivera, Ríos, Sáuche, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Valencia, Vial, Villaruel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.a, en 8 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (8.a), en 13 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Formalización de acusación

Los honorables Diputados don Alfredo Guillermo Bravo, don Alfonso Figueroa y don Manuel de la Lastra, designados por la Honorable Cámara de Diputados para formalizar y proseguir la acusación a que dió lugar dicha Cámara contra el ex-Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo, presentan la formalización de dicha acusación.

Se le dió la tramitación que expresa el acta.

### Solicitudes

Dos de don Luis H. Muñoz, a nombre de la Sociedad Mutual de Comerciantes de Santiago, en que pide que se derogue la ley número 4,956, sobre cierre de boticas, y se dé pronto despacho a la ley que rebaja los cánones de arrendamiento.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

### Incidentes

El señor Dartnell formula indicación para que se destinen los últimos quince minutos de la segunda hora de hoy, al despacho de los mensajes sobre ascensos a generales de División, de los generales de Brigada, don Agustín Moreno Ladrón de Guevara y don Indalicio Téllez.

El señor Núñez, llama la atención del Gobierno a las necesidades más urgentes de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, en el deseo de completar las observaciones que puedan anotar los señores Ministros de Fomento y de Bienestar Social, en el viaje que realizan por aquella zona; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio a los señores Ministro de Fomento, de Bienestar Social y de Educación, remitiéndoles un boletín con la versión oficial de esta sesión.

El señor Carmona ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, referentes a la resolución del Gobierno, de vetar la ley dictada recientemente por el Congreso, por el cual se autoriza al Vicepresidente de la República, para vender la Empresa Periodística "La Nación", a una sociedad formada por los ex-empleados de ella.

El señor Zañartu don Enrique, analiza la resolución del Gobierno sobre este mismo asunto, en relación con las disposiciones constitucionales; e insinúa la idea de pedir informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre el alcance de las disposiciones de los artículos 53 y 55 de la Constitución, en lo que se refieren a los plazos para observar un proyecto de ley.

El señor Concha don Aquiles, adhiere a las observaciones de los señores Carmona y Zañartu.

El señor Maza, no cree conveniente el trámite que ha insinuado el señor Zañartu, en razón de que en conformidad a las disposiciones constitucionales en rigor, el Presidente de la República puede pedir al Senado que emita un informe sobre cualquier asunto de interés público, y éste caso podría ser uno de ellos.

El señor Zañartu, no insiste en su insinuación.

El señor Maza pregunta a la Mesa si se ha dado cuenta de los informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, uno de mayoría y otro de minoría relacionados con el trámite que debe darse a las acusaciones pendientes ante el Senado.

El señor Presidente contesta, afirmativamente al señor Senador, y que dichos negocios ocupan el segundo lugar de la tabla.

El señor Barros Jara, ruega a la Sala,

tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, relacionadas con el estado en que se encuentran los trabajos del camino de Melipilla a San Antonio.

El señor Adrián ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva recabar de S. E. el Vicepresidente de la República, la inclusión en la convocatoria al actual período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley de amnistía, en favor de don Luis F. Novoa.

El señor Ríos ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, con motivo de una comunicación que ha recibido de numerosos vecinos del antiguo departamento de Cañete, que se manifiestan profundamente alarmados, con las noticias que han circulado últimamente en aquella región, relacionadas con la determinación que habría tomado el señor Ministro, a pedido de algunos indígenas, de proceder a ordenar la remensura de los fundos comprendidos en dicha región.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, los tres oficios solicitados por el señor Núñez, y los solicitados por los señores Carmona, Barros Jara, Adrián y Ríos.

La indicación del señor Dartnell, se da tácitamente por aprobada.

Con motivo de haberse dado cuenta de una comunicación firmada por los señores

Diputados, don Alfredo Guillermo Bravo, don Alfonso Figueroa, y don Manuel de la Lastra, designados por la Cámara de Diputados, para formalizar y proseguir la acusación en contra del ex-Presidente de la República, señor don Carlos Ibáñez del Campo, el señor Presidente manifiesta que corresponde proceder a designar por sorteo la Comisión de cinco Senadores, a que se refiere el artículo 92 del Reglamento.

Practicado el sorteo correspondiente, resultan elegidos para formar dicha Comisión, los señores Bórquez, Cabero, Dartnell, González Cortés y Piwonka.

—Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

### Orden del día

El señor Presidente, pone en discusión general, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, sobre rebaja de los cánones de arrendamiento.

Usan de la palabra los señores Silva Cortés, Concha don Aquiles, Cariola, Cabero y Rivera, quien queda con ella, para la sesión próxima.

Durante el curso del debate, se produce un incidente en las galerías, ordenando la Mesa su despejo.

El señor Concha don Aquiles, pide quede constancia en el acta de su protesta por la medida adoptada por la Mesa.

En conformidad al acuerdo adoptado a primera hora, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de los mensajes de ascensos pendientes, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública, no se reanuda.

### CUENTA

Se dió cuenta:

#### 1.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 20 de octubre de 1931.— Con

relación a las observaciones formuladas por el honorable Senador señor Enrique Zañartu, en sesión del 29 de septiembre último, transcritas a este Ministerio por oficio número 272, el Banco Central de Chile ha informado lo siguiente:

1.º El honorable señor Zañartu se basa en su discurso, no en el boletín mensual de este Banco, sino en una noticia publicada en "El Diario Ilustrado" del 29 de septiembre, cuyo encabezamiento es el siguiente:

**Hemos vencido el punto álgido de la crisis, dice el Banco Central de Chile**

La balanza de pagos ha mejorado notablemente y tiende a tornarse favorable al país. Las exportaciones (seguramente el articulista quiere decir importaciones), han disminuído gracias al control de los cambios.

Comentarios hechos sobre la base de una noticia como la que he transcrito a US. es explicable que puedan haber llamado la atención del honorable Senador. Sin embargo, dicha noticia no se ajusta a la verdad de los hechos, pues las ideas y aún los términos de ella, desfiguran por completo las apreciaciones que contiene el Boletín mensual número 43 de este Banco, en su artículo "Condición de los negocios".

En efecto, me permito adjuntar a US. un ejemplar del mencionado Boletín. Una atenta lectura del artículo en cuestión, página 134, hará ver al honorable Senador señor Zañartu que el Banco Central está muy lejos de afirmar enfáticamente, como lo dice el suelto de prensa aludido, que hemos vencido el punto álgido de la crisis, pues sólo se limita a constatar que "en agosto se produjeron algunos cambios de importancia en la posición estadística de nuestra economía que, aun cuando no hacen sentir sus efectos prácticos inmediatamente, pueden inspirar cierta confianza en el hecho de que hemos vencido el punto álgido de la crisis económica nacional". Asimismo, decir "que nuestra balanza de pagos se ha equilibrado y que tiene la tendencia de tornar-

se favorable para el país", es diferente afirmar que la balanza de pagos ha mejorado notablemente.

Las cifras, antecedentes y demás argumentos en que se basa la apreciación de este Banco sobre la "Condición de los Negocios", podrá encontrarlos el honorable señor Senador en el mismo artículo, así como en el cuerpo de todo el Boletín, y por lo que al comercio exterior se refiere, especialmente en las páginas 139 y 140.

2.º Con referencia al segundo punto del oficio del Senado, debo informar a US. que el asesor técnico del Banco Central es, a la vez, el revisor general e inspector de cuentas de la institución. En tal carácter, sus funciones, conforme a los artículos 97 de la ley orgánica y 16, número 5 de los estatutos del mismo, son las que señalan esas disposiciones que copio a continuación:

Artículo 97. Los inspectores de cuentas del Banco Central, a cuya designación y funciones deben proveer los estatutos de éste, podrán ayudar al Superintendente de Bancos en la inspección de los establecimientos bancarios cada vez que lo pida dicho funcionario.

Prestarán, además, esta ayuda, siempre que la solicite el Ministro de Hacienda.

El Ministro de Hacienda y el Banco fijarán de común acuerdo la remuneración que deba pagarse a los inspectores del Banco Central por tales servicios.

Artículo 16, número 5. De un revisor general, nombrado por el Directorio, que será responsable de la vigilancia y fiscalización de todas las reparticiones de la administración del Banco y ejercerá también las demás funciones que el Directorio le señale.

El revisor comunicará al presidente y al gerente general, las observaciones que crea conducentes sobre las operaciones del Banco, sin perjuicio de poder acudir directamente al Directorio si sus representaciones no fueren atendidas.

En cumplimiento de estos preceptos, los servicios del asesor técnico del Banco han sido solicitados en varias ocasiones por distintos Ministros de Hacienda.

Además, periódicamente, se constituye en

visita de inspección en las diversas oficinas de la institución que funcionan actualmente, y eleva a la administración los informes del caso sobre la marcha interna de ella.

En su papel de asesor técnico, asiste ordinariamente a las sesiones del Directorio, comité y comisiones de la institución, y suministra verbalmente los informes que el Directorio le solicite. Constancia de estos informes que, como expreso a U.S., proporciona el asesor técnico a petición de alguno o varios directores, existe naturalmente en el libro de actas de sesiones del Directorio.

Por tratarse de asuntos diversos relacionados con la política o administración del Banco, me limito solamente a indicar a U.S. la forma en que el asesor técnico desempeña sus funciones. Si el honorable señor Zañartu se interesase por conocer la opinión del asesor acerca de alguna materia determinada que le haya sido consultada, sería especialmente grato para el infrascrito darle a conocer la parte pertinente de las actas del Directorio. Pero, recopilar desde luego los numerosos trozos de esas actas que contienen opiniones del señor asesor sobre distintas materias, sería un trabajo largo, demoroso y tal vez falto de interés actual, ya que, como lo digo a U.S., esas opiniones han incidido en materias variadas que hoy en día bien pueden ser que hayan perdido su interés.

3.º Finalmente, por lo que hace al tercer punto, puedo informar a U.S., que los servicios del señor Walter M. Van Deusen, revisor general y asesor técnico del Banco, fueron contratados por un plazo de dos años, a partir de enero de 1926, con un sueldo anual de U.S. 25,000 pesos y con la obligación de prestar sus servicios a la Superintendencia de Bancos y al Ministerio de Hacienda, sin derecho a mayor remuneración y cada vez que se lo pidan, de acuerdo con la disposición del artículo 97 de la ley orgánica del Banco, a que me he referido en este oficio.

El contrato en referencia ha sido renovado en las mismas condiciones dos veces la primera por otros dos años, a contar desde enero de 1928, y la segunda por dos años y medio, a partir de enero de 1930, previa una

licencia de 6 meses, de modo que estará en vigencia hasta fines de julio del año próximo.

Además del sueldo de U.S. 25,000 pesos anuales, el señor Van Deusen no ha recibido otra remuneración que la cuota que le corresponde en la participación de utilidades del Banco como empleado de la institución, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 99 de la ley orgánica. Para los efectos de esta participación, y considerando el contrato especial de que emanan sus servicios, se le abona el porcentaje legal en relación al sueldo del gerente del Banco, y no de acuerdo con su propia remuneración. Por este concepto, desde 1926 hasta la fecha, ha percibido las siguientes sumas: 1926, 31.711 pesos 59 centavos; 1927, 41.683 pesos 20 centavos; 1928, 34.390 pesos 86 centavos; 1929, 33.471 pesos 25 centavos; 1930, 11.711 pesos 24 centavos; y 1931, 3.395 pesos 5 centavos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Prat.**

Santiago, 19 de octubre de 1931.— En oficio número 269, de 29 de septiembre próximo pasado, V. E., transmite a este Ministerio los deseos del honorable Senador don Antonio Ríos, de que se le remita copia del decreto con fuerza de ley reservado número 286, de 20 de mayo último, que autoriza la resolución del problema relacionado con el petróleo y su refinación.

A petición del Honorable Congreso, se envió con anterioridad una copia del referido decreto con fuerza de ley reservado, y, últimamente, se remitió a las Honorables Cámaras, un proyecto de ley referente al mismo problema, el cual reemplazará al aludido decreto-ley número 286.

Dios guarde a V. E.—**Matta.**

## 2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 19 de octubre de 1931.— Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o** Los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que a la fecha de la promulgación de esta ley, o hasta el 31 de diciembre de 1931, tuvieren atrasado el servicio de sus deudas en no más de cuatro dividendos en una misma deuda, podrán cancelar dichos dividendos por medio de pagarés a favor de la Caja, previa comprobación del pago de las primas de seguros que se adeudaren.

Dichos deudores sólo podrán acogerse a las disposiciones de esta ley en el plazo de tres meses, a contar desde su promulgación.

Los intereses penales que se adeudaren por los dividendos atrasados, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, serán del diez por ciento (10%) anual, que se computarán hasta la fecha de suscribirse el correspondiente pagaré.

**Artículo 2.o** Los pagarés a que se refiere el artículo anterior, tendrán el plazo de seis meses; se renovarán por períodos iguales, siempre que el deudor efectúe abonos no inferiores al diez por ciento de su valor y devengarán un interés igual a la tasa de redescuento que el Banco Central de Chile, cobre a la Caja de Crédito Hipotecario por estos mismos pagarés.

**Artículo 3.o** En cada renovación, el deudor deberá acreditar el hecho de estar al día en el pago de las contribuciones y de las primas de seguro, al momento de efectuarse el abono a capital y sus correspondientes intereses.

**Artículo 4.o** Los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que hubieren suscrito pagarés para la cancelación de sus dividendos atrasados en número superior a tres, podrán acogerse a las disposiciones de esta ley hasta el 31 de diciembre de 1932, firmando los pagarés respectivos hasta completar el valor de cuatro dividendos en una misma deuda.

**Artículo 5.o** Las obligaciones representadas por los pagarés, formarán parte de la obligación hipotecaria principal y no constituirán novación respecto de dicha obligación y de sus accesorios.

**Artículo 6.o** Los deudores atrasados en más de cuatro dividendos por cada obligación, podrán acogerse a las facilidades que se conceden en las disposiciones anteriores

y dentro de los plazos indicados, mediante el pago, en dinero, de los dividendos en exceso. Para los efectos de esta ley, los intereses penales se computarán a razón del diez por ciento (10%) anual.

**Artículo 7.o** Los deudores en moneda extranjera podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, en la misma forma que los deudores en moneda nacional, suscribiendo los pagarés por el valor de los dividendos atrasados e intereses en la moneda en que se contrató la respectiva obligación hipotecaria.

Podrán, asimismo, los deudores en moneda extranjera, cancelar el valor de sus respectivos dividendos con cupones de los bonos de la misma moneda, que les serán recibidos a la par.

**Artículo 8.o** La Caja de Crédito Hipotecario sólo podrá ejecutar a los deudores que tengan tres o más dividendos atrasados, en conformidad a la ley de su organización.

La disposición del inciso anterior, sólo regirá hasta el 31 de diciembre de 1932.

**Artículo 9.o** La mora en el servicio de los pagarés hará inmediatamente exigible el valor de ellos, el de los dividendos atrasados y el del capital adeudado.

**Artículo 10.** La Caja de Crédito Hipotecario podrá consolidar el valor de las costas judiciales adeudadas, incluyendo su monto en los pagarés de que trata esta ley.

**Artículo 11.** La Caja de Crédito Hipotecario podrá redescantar, directamente, los pagarés de que trata esta ley en el Banco Central de Chile, el que estará obligado a hacer los redescuentos hasta por una suma que no exceda de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000). La tasa del redescuento será de dos por ciento (2%).

Para los efectos de esta disposición, modifícase el artículo 57 de la ley de organización del expresado Banco Central de Chile, el que podrá hacer tales redescuentos hasta por el plazo de ciento ochenta días.

**Artículo 12.** Por el término de tres meses, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, no podrán entablarse ejecuciones ni continuarse las ya iniciadas.

Con el solo mérito de un certificado de la Caja de Crédito Hipotecario, en que se acredite que el deudor ha cancelado los dividendos insolutos que se cobran en las

condiciones señaladas por esta ley, los juicios ejecutivos ya iniciados se darán por terminados, debiendo el juez letrado correspondiente, ordenar el alzamiento de los embargos y medidas decretadas, previo pago de las costas judiciales que se adeuden.

**Artículo 13.** Las disposiciones de la presente ley, se aplicarán, también, al Banco Hipotecario de Chile, al Banco Hipotecario de Valparaíso y a sus respectivos deudores.

**Artículo 14.** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Rivera.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

### DEBATE

#### REBAJA DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO

El señor **Opazo** (Presidente). — La presente sesión tiene por objeto continuar la discusión del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

Está con la palabra el honorable señor Rivera Parga.

Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor **Rivera Parga.** — Refiriéndome a las interesantes observaciones que formuló el honorable señor Silva Cortés en sesión pasada, decía yo, al terminar la misma, que las circunstancias especiales e imprevistas que afectan a la vida económica de los pueblos están imponiendo un cambio en las modalidades fundamentales del derecho.

Las normas y principios de justicia social varían y la Humanidad asigna nuevos valores relativos a los factores constitutivos de su estructura social: el capital y el trabajo.

Manifestaba, asimismo, que la interdependencia de las naciones, las facilidades y la rapidez de los medios de comunicación, han conmovido en forma tan fuerte los principios que antes se tuvieron como base inamovible de la organización social, que es necesario aceptar una nueva ideología, nuevas normas y nuevos principios que empiezan a germinar y encontrar arraigo en la conciencia humana, colocándonos en una época de transición en la cual, ante la sorpresa de los que han formado su concepto en modali-

dades tradicionales, se está operando la más estupenda y más formidable de las evoluciones en la organización económica social de los pueblos civilizados.

Agregué que en los diversos proyectos de ley que está estudiando la Comisión Mixta Especial de Hacienda, hay disposiciones que de pronto cambian los moldes que ya se tenían formado en su espíritu las personas que entran a analizarlas; porque son disposiciones que forman un conjunto armónico, coordinado, que es impuesto por necesidades totalmente imprevistas, y que tienen a amparar todos los derechos; por sobre todos los cuales debemos considerar al que mira este proyecto, que es el más sagrado: el derecho a la vida.

La crisis actual ha venido a privar de trabajo, o sea de todos sus medios de vida, precisamente a innumerables empleados y obreros, que deambulan por las calles implorando un pedazo de pan para sí y para sus hijos.

Esta enorme población de cesantes sorpresivamente se ha visto en la imposibilidad absoluta de cumplir contratos y compromisos que tenía contraídos, teniendo en vista otros medios de vida con que antes contaban; y los que, a su vez, con ellos contrataron, se han visto en la imposibilidad de cumplir otras obligaciones.

Terminaba mis observaciones en la sesión pasada, diciendo que si esta crisis afecta en parte a los que poseen bienes de fortuna de cualquiera especie, afecta muchísimo más a la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos que no poseen otros bienes de fortuna que su inteligencia y el esfuerzo de su brazo.

Si estamos en la obligación de proteger los derechos de quienes han acumulado fortuna y han hecho economías, más imperiosa se hace aún esta obligación para los que no tienen otro capital que su vida y su salud.

Repito, el nuevo concepto de justicia social, está renovando los valores relativos del capital y del trabajo, y si no queremos que la violencia creada por la desesperación y el hambre, el derecho a vida de los desheredados de la fortuna, traiga consigo mayores males, debemos ser oportunos en la

dictación de medidas que tiendan a suavizar las asperezas que sufren las clases amagadas por toda clase de dificultades.

Las leyes económicas que se han dictado, en conjunto, contemplan múltiples beneficios para los propietarios; contemplan facilidades para el pago de las deudas atrasadas contraídas en las instituciones de créditos hipotecarios, la disminución de la tasa del interés penal y nuevas facilidades de créditos.

La ley que actualmente discutimos propone la reducción en veinte por ciento de las contribuciones fiscales, municipales y de alcantarillado. Además, suprime el pago del servicio mínimo por el arriendo de medidores de luz, gas y agua potable en los inmuebles desocupados.

Aparte de esto, la Comisión informante del proyecto ha creído prudente introducir algunas modificaciones, entre otras, la de limitar la rebaja de los arrendamientos en forma que en ningún caso la renta que produzca el inmueble sea inferior al 6 por ciento de su avalúo tratándose de propiedades rústicas, y al 7 por ciento en las propiedades urbanas. Esta limitación de la renta es altamente beneficiosa para los propietarios, por cuanto no habrá ninguna inversión para los dueños de capitales que esté garantizada en esta forma con una renta mínima.

Si estos beneficios, que no son pocos, se acuerdan para los propietarios, no hay derecho, a mi juicio, para discutir una rebaja que es bien mezquina, por cierto, para los arrendatarios, o para negarles la facilidad necesaria para que puedan liberarse de contratos sumamente onerosos, en su caso.

Por lo general, los propietarios han disminuído por su sola voluntad los cánones de arrendamiento, porque han considerado la situación de crisis que soporta el país; pero hay otros que no ceden un ápice y se asilan al privilegio que les otorgan contratos vigentes, o en circunstancias excepcionales impuestas por la imposibilidad en que se encuentran los arrendatarios de poder cambiarse.

Muchos impugnadores de este proyecto, argumentan que es innecesaria la rebaja propuesta, por cuanto, como hay muchas casas y locales desocupados, aquel que no quiera

seguir pagando lo que hoy, puede cambiarse a otra casa que sea más barata.

Yo creo que mis honorables colegas saben muy bien los gastos que una mudanza impone. Para los particulares que arriendan una casa habitación, no es cosa de poca monta el resolverse a un cambio. La actual situación de crisis arraiga aún más, si cabe, a los habitantes de un inmueble, porque tienen que acudir al mezquino crédito de que puede disponer en el almacén, botica u otro establecimiento cercanos en donde los conocen, y no les sería fácil encontrar esa facilidad al trasladarse a otro barrio.

Ahora, si se trata de un comerciante, es sabido lo que importa en estos casos una mudanza. Muchos tienen instalaciones adheridas en forma que un cambio les representa una pérdida considerable; aparte, todavía, de que el comerciante que se aleja del centro de sus actividades está condenado a perder la mayor parte de sus cuentas y clientela.

Por lo tanto, un particular o un comerciante se encuentra en la imposibilidad absoluta de cambiar su residencia sólo por pagar un menor canon de arrendamiento en otra parte.

Debe tenerse presente, además, que los cánones de arrendamiento son especialmente subidos en las habitaciones modestas; porque las grandes casas de habitación han bajado enormemente, porque tienen interesados, debido a que son pocas las familias que están en situación de pagar cánones altos. Como las familias se reducen, se estrechan todo lo posible, y buscan casas de valor inferior, la demanda de casas baratas aumenta, y así se explica que sus cánones se mantengan, proporcionalmente, más subidos que las grandes casas, las casas cómodas. Puede decirse que las casas habitación de menos de doscientos pesos mensuales no han bajado.

En Valparaíso, por ejemplo, donde he podido ver más de cerca esta situación, es algo que apenas verdaderamente constatar la clase de habitación, verdaderas pocilgas, usando la expresión más adecuada, por las cuales la gente de escasos recursos paga ochenta y cien pesos; son simples departamentos de dos o tres piezas, que no reúnen condición alguna para ser habitadas. Esto, en caso de



encontrar acogida de parte de mis honorables colegas, me induciría a formular indicación para que el canon inferior a doscientos pesos mensuales sea rebajado en 30 por ciento, en vez de 20 por ciento, como propone el proyecto.

Por lo que respecta a los predios rurales, no es más brillante la situación que en los urbanos.

No necesito extenderme en consideraciones para conseguir que mis honorables colegas estén de acuerdo conmigo en lo difícil que hoy día es conseguir que con el valor de la producción agrícola pueda un arrendatario cumplir con todos sus compromisos, incluso, naturalmente, el valor del canon.

Por otra parte, señor Presidente, si hemos dado a los propietarios toda clase de facilidades para el desenvolvimiento de sus negocios, como las que se refieren a las deudas que pueden tener con las Cajas de Crédito Agrario y de Crédito Minero, con el Instituto de Crédito Industria y con las instituciones bancarias en general, es necesario que frente a esas medidas amparemos también a los ocupantes de las casas, al trabajador y al arrendatario de los predios rurales. Es ésta una medida de toda justicia.

En realidad, no veo que haya razones ni fundamentos para oponerse a las medidas que consulta este proyecto de ley.

Se ha producido gran alarma por el hecho de que esta ley va a autorizar la rescisión de los contratos, por voluntad de una de las partes contratantes. Vuelvo a repetir: son tan extraordinarias las circunstancias que vive la humanidad, son tan difíciles, es tan imposible mantener todas las garantías que el contrato acuerda y establece en tiempos normales, que hoy día, ante la sorpresa de los propios legisladores, vemos cómo se proponen medidas que alteran, no solamente este instrumento corriente de arrendamiento, sino que hemos llegado a estudiar en la Comisión Mixta, medidas que miran a alterar un instrumento tan universal como es la letra de cambio.

No quiero abusar de la bondad de mis honorables colegas y termino manifestando que voy a acompañar con mi voto al Honorable Senado—y digo que lo voy a acompañar, porque creo que esta ley habrá de merecer su aprobación—porque con ella hacemos hoy

mucho más en pro de la tranquilidad social que lo que pudiésemos hacer en ninguna otra forma.

No es posible que se exija haya tranquilidad social cuando a nuestros conciudadanos se les niegan las facilidades indispensables para la vida, cuando no se mira por su salud y por sus más fundamentales intereses.

El señor **Hidalgo**.— El proyecto que se discute, que, como ha dicho el honorable señor Rivera Parga, mira directamente a la vida de nuestros conciudadanos, ha sido objeto de algunas observaciones, por considerarse que va en contra de todos los preceptos legales existentes.

En realidad, señor Presidente, tales preceptos están llamados a desaparecer, y no me extrañaría que dentro de cinco años o antes pasasen a ser para el futuro, una exposición de antecedentes de una civilización que fué.

En el curso de este debate, se han planteado dos cuestiones que me parece son total y absolutamente diversas de la materia en discusión.

El honorable señor Silva Cortés, en un discurso de aquellos que Su Señoría acostumbra a pronunciar en este recinto y que los escuchamos con vivo interés, tanto por la belleza de su forma, cuanto por las ideas que ellos contienen, ha planteado una de esas cuestiones enteramente diversas a la materia en debate, como es, el punto relativo a fijar la renta máxima de los arrendamientos en un seis o siete por ciento. Estimo que esta idea no tiene ninguna relación con el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo único objeto es rebajar los actuales cánones de arrendamientos en estos momentos, en que el país sufre una verdadera catástrofe económica.

Hay un enorme interés por el despacho de este proyecto, y creo, como el honorable señor Rivera, que el Senado le prestará su aprobación cuanto antes sea posible, porque la tranquilidad, la resignación cristiana que se observa en estos momentos en todo el país, puede tener su estallido violento producido por la desesperación y el hambre; y los legisladores están en la obligación de prever los acontecimientos y remediar los males.

Por mi parte, no acepto este proyecto tal cual viene concebido, o sea, con el objeto

de establecer una rebaja general y única de 20 por ciento en los cánones de arrendamiento, porque ese sistema importaría, en realidad de verdad, una verdadera injusticia.

Para los que hemos seguido con algún interés el estudio de las leyes sociales, y estudiado con criterio de investigador las causas que producen malestar entre las clases trabajadoras, no podemos olvidar que una de las causas de la campaña sostenida para conseguir el abaratamiento de la propiedad fue, precisamente, la expoliación que hacían y hacen los propietarios con las pequeñas propiedades dadas en arrendamiento a las clases desvalidas. En un informe memorable presentado al Consejo de Habitaciones para Obreros, se dejó establecido que la renta que producían a sus dueños los conventillos existentes en Santiago, era superior al 70 por ciento de su avalúo.

Así se explica que una gran cantidad de personas, bien conocidas, hayan hecho fortuna con el arrendamiento de algunas poblaciones obreras; lo que no ha ocurrido con el canon de locales comerciales o de casas habitación de valor superior a mil pesos mensuales.

A mi juicio, este es el problema más lato, la cuestión más pavorosa que existe en el momento actual, porque afecta a la clase media y al proletariado. Y hablo de la clase media, porque hasta hoy día sigue creyéndose por los que se asilan en un ambiente de cuello, por decirlo así, que constituyen una clase diferente del hambriento que no puede llevar sino una miserable camisa y un poncho para cubrir sus desnudeces.

En realidad, este problema es uno solo, pero que debe considerar una gradación de la miseria: hay una miseria que se encubre bajo una camisa, pero que es tan sencilla y desesperante como la otra, esto es, la que se exhibe en toda su desnudez; si bien los afectados por aquélla sufren a veces peores acicates que esta última.

Para conjurar esa situación, me parece que el proyecto que vino aprobado por la Cámara de Diputados no ha sido bien estudiado.

A mi juicio, la rebaja de 20 por ciento en el canon de un local comercial o una

gran casa habitación es un gran alivio para su ocupante, pero ese porcentaje no representa lo mismo para el que habita una pocilga, para el que paga cincuenta pesos mensuales por una pieza y que está ocho meses o más desocupado, y para el que paga ciento cincuenta pesos al mes y vaga por las calles sin encontrar trabajo de ninguna especie, aparentando una situación que no tiene, pues carece hasta de lo más indispensable. Considerado desde este punto de vista, el proyecto en debate significa una verdadera injusticia.

Para remediar esa triste situación, señor Presidente, voy a permitirme formular indicación para modificar el proyecto en el sentido que, para los cánones hasta de doscientos cincuenta pesos, la rebaja sea de 30 por ciento; para los de 200 pesos, de 35 por ciento; para los de 100 pesos, de 40 por ciento, y para las pocilgas de los conventillos que, ordinariamente, como he dicho, se pagan a razón de 50 pesos por pieza, la rebaja sea de un 50 por ciento, y aun me parece poco, atendidas las condiciones de hambruna y miseria que sufre el proletariado.

Debemos tener en vista en este momento, no sólo la consideración de los bienes materiales, sino mirar más alto. Estamos legislando para un país que se hunde en el más espantoso desastre económico y lo principal es salvar el único capital que nos va quedando, que es nuestra población. Para poder realizar esta obra, es menester que los que aun disponen de bienes de fortuna, sacrifiquen una parte de ellos en beneficio del que hoy mendiga para sostenerse con la esperanza, todavía, de encontrar trabajo en alguna parte.

Yo creo que el Senado, inspirado en un alto espíritu de equidad, habrá de acoger la indicación que he formulado, porque, en estos momentos, como lo ha dicho con mucha razón el honorable señor Rivera Parga, dada la situación desastrosa del país y las condiciones que está demostrando el Gobierno para afrontar la situación, no tenemos la posibilidad ni la esperanza de que este desastre sea reparado, ni podemos calcular siquiera hasta dónde llegará.

Hemos podido ver que instituciones como la Cosach, cuyo creación no solamente

ha arruinado a la industria salitrera, sino también a la agricultura y otras industrias más, continúa extendiendo su influencia para cimentar su funcionamiento y consumir la ruina del país.

Los americanos, a pesar de lo que ordena el artículo 25 de la ley que creó la Cosach, continúan consumiendo toda clase de artículos extranjeros, con prescindencia absoluta de los productos chilenos y continuarán en la misma tarea, porque esa ley colocó en igualdad de condiciones los productos extranjeros que los nacionales.

En medio de este desconcierto económico, estamos en la obligación de poner en acción todos los esfuerzos para salvar o hacer siquiera menos grave la miseria en que viven las tres cuartas partes de nuestros ciudadanos.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar, en general, el proyecto.

— **Recogida la votación, resultaron 22 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 1 abstención.**

El señor **Opazo** (Presidente). — Aprobado, en general, el proyecto.

Solicito el asentimiento del Senado, para entrar a la discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º La renta de arrendamiento de los fundos, parcelas, chacras u otros predios rústicos, de las casas, departamentos, almacenes, piezas y otros predios urbanos, sea para establecimientos comerciales, industriales o viviendas, de los terrenos con mejoras destinadas a la habitación y de las mejoras mismas, será pagada, durante la vigencia de la presente ley, con una rebaja de un veinte por ciento (20%), con relación a la que regía el 1.º de enero de 1931”.

La Comisión propone:

“Reemplazar la palabra “regía”, por la frase: “el mismo arrendatario pagaba”; y agregarle el siguiente inciso segundo:

“Esta rebaja será aplicable a los muebles, instalaciones, usos y, en general, a todos los derechos con que se haya arrendado el inmueble”.

Los señores Rivera Parga y Cruzat, han

pasado a la Mesa una indicación, que sería inciso segundo de este artículo, y que dice así:

“El canon de arrendamiento que se pague por propiedades urbanas que producen doscientos pesos mensuales o un valor inferior a doscientos pesos, se pagará durante la vigencia de esta ley con una rebaja de un 30 por ciento”.

Hay también, la modificación propuesta por el honorable señor **Hidalgo**, según la cual, para las rentas hasta de 250 pesos, la rebaja sería de 30 por ciento; para las de 200 pesos, de 35 por ciento; para las de 100 pesos, de 40 por ciento; y para las de 50 pesos, de un 50 por ciento.

El señor **Cabero**. — Yo propongo que se agregue la frase: “siempre que los arrendatarios estén al día en sus pagos y se mantengan en ellos”.

El señor **Cariola**. — ¿Su Señoría ha puesto en discusión, conjuntamente el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados y el contraproyecto del honorable señor **Silva Cortés**?

El señor **Opazo** (Presidente). — Nó, señor Senador; sólo el artículo del proyecto de la otra Cámara.

El señor **Cariola**. — Es que siendo idénticas las ideas que contienen este artículo y la primera parte del contraproyecto del honorable señor **Silva Cortés**, parece natural que la discusión se haga conjuntamente.

El señor **Opazo** (Presidente). — Tiene razón Su Señoría.

El señor **Silva Cortés**. — Yo he votado afirmativamente la aprobación general del proyecto, porque comprendo que la idea de legislar es conveniente y justa; pero, consecuente con lo que manifesté en la sesión anterior, presento como indicación mi contraproyecto, con el agregado de la palabra “líquido”, después de las palabras 6 y 7 por ciento, porque he recibido observaciones a este respecto que considero muy justas.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la indicación del honorable señor **Silva Cortés**.

El señor **Hidalgo**. — Creo que la idea contemplada en la indicación formulada por el honorable señor **Silva Cortés**, es muy interesante y, por lo mismo, debería pasar a la Comisión respectiva, a fin de que la es-

tudíamos como una ley general de la República y como una medida encaminada a detener el agio y la especulación. Pero no debemos considerarla en estos momentos en que estamos discutiendo y aprobando una ley que mira a resolver un problema de carácter urgente como lo es la rebaja de las rentas de arrendamiento, de acuerdo con las ideas ya propuestas.

Una idea tan interesante es conveniente que vaya a Comisión con el objeto de establecer que el capital no puede producir en este país una renta superior a la del 6 o 7 por ciento, que es el máximo fijado por el honorable señor Silva Cortés. Esto serviría para regular, en el futuro, las rentas de arrendamiento, tanto de las propiedades urbanas, como rurales. En estas condiciones no tendría ningún inconveniente en darle mi voto a dicha indicación; pero no voy a acogerla en este proyecto por lo ya dicho y además porque me parece que no consulta el propósito que se persigue.

En efecto, algunos predios del centro, con la sobretasación que tienen, no valen la cantidad en que están avaluados para el pago de los impuestos.

De manera que la indicación del señor Senador no daría ningún resultado.

La idea del honorable señor Silva Cortés no modificaría en absoluto la situación, debido a que las tasaciones hechas no corresponden al valor comercial que hoy día tienen las propiedades y en buenas cuentas se aprobaría un proyecto en el cual se establecería la remota esperanza de que se reavalúen las propiedades. Esto me parece admirable en una situación normal y en tal empeño acompañaría a Su Señoría de mil amores; pero hoy día no se trata de esto, sino de aliviar en parte la situación de angustia económica actual. La idea del honorable señor Silva Cortés puede servir de base a una ley de carácter permanente.

Por estas consideraciones insisto en la indicación que había formulado.

El señor **Marambio**. — Yo votaré el proyecto de la Comisión y por lo tanto no daré mi voto a la indicación del honorable señor Silva Cortés; pero voy a llamar la atención hacia que este contraproyecto contiene la expresión de un tanto por ciento "líquido" que se permite cobrar como arriendo de

una propiedad; y yo estimo que si no se aclarara suficientemente este concepto será motivo éste de un semillero de pleitos entre arrendadores y arrendatarios.

Aun respecto de las deudas hipotecarias, he oído distintas opiniones: consideran algunos que para determinar el rendimiento líquido que deben alcanzar las propiedades hipotecadas, hay que deducir los intereses de las deudas hipotecarias. Y si esto se resolviera en esta forma, se presentaría muchas veces el caso de que una propiedad hipotecada podría cobrar mucho más, por arrendamiento, que una propiedad que no lo estuviera.

El señor **Cariola**. — En este caso se entendería que el saldo líquido es el que queda una vez deducidas las contribuciones y seguros. Quizás haya alguna otra rebaja aceptable para establecer el saldo líquido; pero me parece que en ningún caso esto puede comprender la deducción de los dividendos hipotecarios.

El señor **Marambio**. — Las dificultades que existen para establecer ese saldo "líquido" no son de resolución sencilla, sino más bien cuestión de criterio que, como dije, daría lugar en cada caso a un pleito. Esta es una razón más que tengo para no aceptar el contraproyecto del honorable señor Silva Cortés.

El señor **Silva Cortés**. — Al referirme a la renta líquida de arrendamiento, sólo he pensado en considerar los impuestos fiscales y municipales; y nunca, jamás, el servicio de deudas hipotecarias.

El señor **Errázuriz**. — Lamento vivamente, señor Presidente, que quehaceres impostergables me hayan impedido asistir a la discusión general de este proyecto.

El conocimiento que tomé de él en la última sesión me hizo pensar en la necesidad de participar en este debate, a fin de salvar una situación que siento pesar sobre mi conciencia por la representación que invisto.

El país atraviesa en este momento por una situación de extraordinaria angustia económica, de crisis agudísima, y como generalmente ocurre, no son precisamente los instantes de angustia buenos consejeros para considerar los problemas con serenidad de espíritu, sino más bien para dárles soluciones precipitadas e inconsultas.

Es indiscutible que los arrendatarios de propiedades rurales y urbanas se encuentran en la actualidad seriamente amagados en la satisfacción de sus necesidades, entre otras, la de dar cumplimiento a la obligación que importa pagar el arrendamiento de los inmuebles; pero no es menos cierto que la crisis abate en general a todo el país, y que al lado de los que ocupan esos predios en calidad de arrendatarios, están los propietarios que han hecho grandes sacrificios recurriendo al crédito, con el objeto de adaptar sus propiedades a viviendas, o bien para formar un predio agrícola, que han tenido que proceder con toda inteligencia en la gestación del negocio, y son hoy tal vez los más seriamente amagados con la crisis que actualmente agobia a la economía nacional.

¿Cómo armonizar estos dos intereses aparentemente en pugna? Digo aparentemente, porque la naturaleza misma se encarga de limar las asperezas y ensambla las dificultades hasta llegar a producir la necesaria armonía al cabo de poco tiempo, dejando de acuerdo a las partes que estaban en divergencia.

Si se trata de negocios entre particulares, dentro de mi criterio, el libre juego de sus intereses hace armonizar la aparente discordia y así ocurre en la práctica, porque precisamente estamos viendo a cada momento que este libre juego va más allá de las medidas que puedan adoptarse en proyectos de esta clase; mucho más allá de las rebajas del 20, del 30, del 35, del 50 por ciento y hasta de la totalidad de lo que se adeuda, porque la situación producida es tan aflictiva que los propietarios han tenido que abrir los ojos y comprender la necesidad de castigar las rentas de sus capitales invertidos en formar propiedades destinadas al arrendamiento, a trueque de obtener alguna remuneración de sus inversiones; de manera que entregadas al libre juego de los diferentes intereses se liquidan de por sí estas situaciones.

En este compromiso de intereses particulares, lo que hace el libre juego de ellos, no es otra cosa que romper las aristas salientes con verdadera y real sabiduría, hasta conducir al ajuste efectivo de las relaciones afectadas por la crisis.

Yo comprendo, señor Presidente, que el Estado, como representante de los intereses generales, procure con los recursos que le proporcionan los contribuyentes, aliviar la situación de los ciudadanos en general. Podría en circunstancias diferentes a las actuales, mostrarse generosos, por ejemplo, para proporcionar con ese dinero, habitaciones cómodas y baratas, si éstas fueran escasas, lo que tampoco ocurre en el caso actual, porque la verdad es que muchos capitales han sido invertidos, con beneficio de la **colectividad**, en construir esta clase de habitaciones, capitales cuya retribución equitativa es necesario contemplar, si el mismo Estado no quiere expoliar a una clase por beneficiar aparentemente a otra. Insisto en que ese beneficio es aparente porque, a mi juicio, no existe en el fondo el problema planteado de la contraposición de intereses entre arrendadores y arrendatarios. Esta contraposición la plantean artificialmente proyectos como el que se discute cuyas consecuencias serán contrarias, pues retraerán al capital por la inseguridad que se crea, de esta clase de inversiones.

En el hecho estas insinuaciones transitorias se liquidan mejor sin la intervención de la legislación y, por el contrario, la ingerencia indebida del Estado en asuntos que no le atañen, resulta contraproducente y se traduce en perjuicio para la colectividad en general.

Más en consonancia con los verdaderos intereses generales sería una política de estimular con la expectativa de buenas utilidades, las nuevas inversiones de capitales en la construcción de viviendas adecuadas, porque el aliciente de los **capitalistas que ya** en este país van siendo bien contados, desaparecerá en absoluto, si se quita ese estímulo del interés que pueden reportar las construcciones destinadas a viviendas.

Contrario como soy al fondo mismo del proyecto, cumplo con el deber de expresar, aunque tardíamente, la opinión que en general me merece y ruego a la Honorable Cámara que excuse me haya permitido dar extensión a estas consideraciones cuando ya se ha entrado a la discusión particular.

No puedo menos que manifestar francamente a toda idea que tienda a menoscabar el libre juego de los intereses particulares y

a coartar la libertad de aquellos intereses que sin esta clase de intervenciones ajenas, podrían continuar dedicándose a proveer al pueblo de habitaciones cómodas, higiénicas y a la vez económicas.

El señor **Hidalgo**.— Sólo se estiman atendibles las razones para que el Estado intervenga cuando se trata de proteger a un grupo reducido de ciudadanos, porque esa ha sido la política general de este país; porque desde que nacimos no hemos conocido otra cosa que los intereses pequeñísimos de un círculo que ha tenido a la República como un feudo en beneficio de los intereses particulares de sus clases, y es muy difícil dictar una ley de carácter tan general como el proyecto que ahora se discute y que tiende a defender a una enorme cantidad de nuestros conciudadanos representados por el 95 por ciento de la población de Chile.

Se extraña mi honorable colega el señor Errázuriz, de la intervención del Estado en estas cuestiones, porque vendría a lesionar, como él diría, intereses que tienen la obligación de defender; y sin embargo, cuando se trató de dictar leyes que encarecerían en momentos de miseria y de hambre la alimentación del pueblo, no se reparó en criticar esas leyes. En efecto, podría citar, como uno de tantos ejemplos, la ley que despachó el Congreso para aumentar el precio del trigo. Se habló aquí en nombre de la defensa de una industria nacional para elevar a 40 pesos el precio del trigo en circunstancias que el mismo producto argentino se ofrecía a 18 pesos, y esto significaba una explotación de 220.000.000 de pesos, cuyos efectos iban a repercutir sobre los hambrientos de este país; pues bien, estos mismos ciudadanos, necesitan de una ley que los proteja, hoy que las tres cuartas partes de nuestra población se encuentra sin trabajo.

Los que aquí representamos los intereses de las clases necesitadas, reclamamos oportunamente contra la dictación de la ley que encarecía el precio de un artículo de tanta necesidad como es el trigo. Sin embargo, el Senado declaró que cumplía un deber al cerrar las puertas de nuestras aduanas, o sea, al obligarnos a consumir trigo al precio de 40 pesos. Se estableció una prima de exportación al trigo chileno, a fin de que otros pueblos pudieran consumir nuestro produc-

to a precios ventajosos y esto se hizo en beneficio exclusivo de unos cuantos ciudadanos representados por el escaso círculo de caballeros chilenos que han tenido la suerte de apropiarse las tierras del país y explotárselas a su antojo, mientras de afuera se nos ofrecía ese producto al precio de 18 pesos.

En seguida, se presentó la cuestión del ganado y en el afán de proteger lo que se ha llamado la industria nacional, se llegó a establecer un impuesto tan prohibitivo a dicho ganado, que resultaba más barato comprar un animal en Argentina que pagar los impuestos que Chile estableció para ese mismo animal. ¿Qué razón se dió para encarecer en esta forma el ganado argentino? La misma que se había dado en el caso del trigo: que era necesario defender la industria agrícola porque de otra manera los engorberos de ganado argentino se apoderarían de nuestro mercado, ya que ofrecían los animales a precios tan bajos que no se les pagaba más que el cuero, tal era la crítica situación en que se encontraba la industria ganadera en Argentina.

La ley que recuerdo están aún en vigencia, no se ha modificado el criterio, no han variado los argumentos que se hicieron valer entonces para que las tres cuartas partes de la población más necesitada de Chile, entre los que se encuentran los desocupados y hambrientos, soportara las consecuencias de que se votara favorablemente esta ley, para proteger los intereses de un grupo de chilenos privilegiados que se han dedicado a la engorda de ganado.

Ahora bien, si es posible que se dicten leyes para acudir en defensa de la economía nacional cuando se encuentran afectados los intereses de un reducido grupo de ciudadanos que se han dedicado a explotar una industria, lógico y natural parece que el Estado alivie el costo de producción en condiciones que permitan el libre juego de intereses a que se ha referido el honorable señor Errázuriz.

Si no se hubiera procedido en la forma que señalo, respecto al trigo y al ganado argentino, habríamos podido consumir trigo argentino a 12 pesos la fanega y ganado argentino a 60 pesos por cada animal. Esto no pudo hacerse; no pudo permitirse el libre jue-

go de aquellos intereses porque habría arruinado la industria nacional. Tampoco es lógico en estos mismos momentos de angustia, de hambre, en que la gran mayoría de los arrendatarios no tienen con qué pagar sus arriendos, venir a invocar que debe dejarse esto de los arriendos como está, entregando su reajuste al libre juego de los intereses de los propietarios. Preferible es que se trate de reajustar esto preventivamente, en una forma más o menos humana, antes que dejar este libre juego y este reajuste que se haga por sí sólo el día menos pensado, pero llevado a cabo por obra de la desesperación y del hambre que sufre el pueblo.

Por estas consideraciones, creo que el Estado, así como en ciertas ocasiones defiende los intereses de un escaso número de hombres que se dedican a una industria porque considera que esos intereses deben defenderse, debe defender también con mucho mayor interés los intereses del pueblo que forma la enorme masa de la población de Chile, que constituye hoy la única riqueza de la Nación y sobre la cual descansa la tranquilidad, el progreso y el porvenir del país.

El Estado debe ejercitar en estos momentos y respecto de este problema, sus facultades, y ser consecuente con los mismos principios en obsequio de los cuales favoreció a otros grupos de ciudadanos chilenos con leyes de excepción, cuando sus intereses se vieron amenazados.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Si el honorable señor Errázuriz deseara contestar las observaciones formuladas por el honorable señor Hidalgo, se necesitaría el acuerdo unánime del Senado para prorrogar la hora.

El señor **Errázuriz**. — Al continuarse la discusión del proyecto en la próxima sesión, procederé a contestar las observaciones formuladas por el honorable señor Hidalgo.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.